



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00354-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el curador *ad litem* que representa a **ANA BEATRIZ OROZCO DE ESGUERRA**, oportunamente contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

De otra parte, atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, la abogada MARÍA CAROLINA VEGA ESGUERRA, quien representa a la demandada BLANCA ELVIRA ESGUERRA DE CAICEDO, anuncia la interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia calendada diciembre 14 de 2023 (Reg. 39), mediante la cual se tuvo por notificado del auto admisorio de la reforma de la demanda a JAIRO ESGUERRA OROZCO. No obstante, considera el despacho que con la manifestación de la formulación del recurso (Reg. 41) y aunque de manera escueta se indicaron las razones que lo sustentan, es menester en aplicación del artículo 318 del Código General del Proceso, atendiendo la oportunidad de su interposición dar curso a la alzada y para ello, como quiera que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, por la secretaría del juzgado fijese en lista en la forma indicada en el artículo 110 *ibídem*, para que la parte demandante tenga oportunidad de pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 44 del 5-abr-2024

GSS